


LISTA DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADOS EN LISTA EL 18 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

No	PROMOVENTE		SOLICITUD	SENTIDO
1	Lic. Mario Aníbal Bravo Peregrina	Representante ante propietario del Partido Verde Ecologista de México	Escrito mediante el cual viene haciendo las siguientes manifestaciones: "...Vengo solicitando copia del escrito de renuncia del suscrito a la representación del Partido Acción Nacional ante este Instituto Estatal Electoral, presentada en agosto de 2014, autorizando para que la reciba en mi nombre y representación al C. Benjamín Loe Cazares Lagarda..."	De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dígamele al promovente que se acuerda de conformidad y en consecuencia se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto haga entrega en copia simple del escrito de renuncia del licenciado Mario Aníbal Bravo Peregrina, a la representación del Partido Acción Nacional ante este Instituto, previa firma y razón de recibido que deje en autos para constancia. Por otra parte se tiene por autorizado al ciudadano Benjamín Loe Cazares Lagarda, para que reciba la documentación solicitada.
2	Carlos Enrique Gómez Cota	Presidente del H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora	Escrito mediante el cual viene solicitando lo siguiente: "...La presente es con el propósito de solicitarle su intervención, para que este Ayuntamiento que me honro en presidir, pudiera suscribir un Convenio de Colaboración con ese Instituto a su cargo, para desarrollar en este municipio los esquemas de participación ciudadana, que contempla la ley de participación ciudadana, como los siguientes: Comités de Participación Ciudadana, Consultas Vecinales, Presupuesto Participativo, Agencia de Desarrollo Local. En el caso del ultimo instrumento, tenemos especial interés en constituir la "Agencia de Desarrollo Local Integrales Municipio de Empalme; A.C.", y deseamos esta figura asociativa de participación ciudadana, para desarrollar proyectos integrales, turísticos, agropecuarios,	Para efecto de lo anterior, el artículo 110 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que: "...Son fines del Instituto Estatal: ..I.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática...", por su parte el artículo 9 fracción IX de la Ley de Participación Ciudadana, precisa: "...En materia de participación ciudadana, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones: IX.- Ser órgano de asesoría y consulta en materia de participación ciudadana..." El artículo 24 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, establece lo siguiente: "...La Comisión de Participación Ciudadana, tendrá las siguientes atribuciones: ...XII.- Proponer al Consejo General la celebración de convenios de colaboración con el Instituto Nacional, las autoridades públicas, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, en materia organización y desarrollo de procesos de consulta popular y de promoción de la

ATENTAMENTE

 LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA


potencializar al pequeño, así como actividades pesqueras y acuícolas. En este objetivo deseamos que ese Instituto Electoral nos asesore a concretar un convenio de colaboración con el Instituto Tecnológico de Sonora Campus Empalme, para lo cual proponemos al C. Refugio Mendoza Peña, como nuestro enlace, con el propósito de dar seguimiento a los acuerdos que se deriven en la puesta en marcha de la Ley de Participación Ciudadana en nuestro municipio...”.

participación ciudadana...”, así como el artículo 39 fracción XVIII del propio reglamento anteriormente referido, señala que: “...La Dirección Ejecutiva de Fomento y Participación Ciudadana auxiliará a la Comisión de Participación Ciudadana en el ejercicio de sus funciones, y tendrá las siguientes atribuciones: ...XVIII.- Establecer canales de comunicación con instituciones públicas y privadas, con el objeto de suscribir convenios de colaboración entre estas y el Instituto Estatal en materia de fomento y participación ciudadana...”. De lo anterior se advierte que es la Comisión Permanente de Participación Ciudadana la facultada para proponer al Consejo General la celebración de convenios de colaboración con las autoridades públicas, instituciones educativas, como las que alude el escrito de cuenta. En consecuencia, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, gire atento oficio a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, para que ponga a consideración del Consejo General de este organismo, el convenio de colaboración con H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora y este Instituto. Por otra parte, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, gire atento oficio a la Dirección Ejecutiva de Fomento y Participación Ciudadana, para efecto de que designe al personal que deberá brindar la asesoría solicitada, respecto al convenio de colaboración del H. Ayuntamiento de Empalme y el Instituto Tecnológico de Sonora campus Empalme; de igual forma, hágase del conocimiento a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, para los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

Asimismo, gírese oficio a la Dirección de Comunicación Social para que lleve a cabo el protocolo necesario, a fin de hacer público su difusión a través de la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos del artículo 45 fracciones I y IX del Reglamento Interior de este Instituto.

Total de asuntos listados: 2

Lugar y fecha de publicación: Hermosillo, Sonora, a 18 de enero de 2016.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

